**EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.**

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por los numerales 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política y los numerales 1, 3, y 4 del artículo 38 del Decreto - Ley 1421 de 1993 y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto Distrital 483 de 2018, se modificó el Decreto Distrital 229 de 2015, *“Por medio del cual se adopta la política pública de Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques y Escenarios para Bogotá”*.

Que con el Decreto Distrital 557 de 2018, *“Por medio del cual se adopta el Sistema Distrital de Participación en Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques, Escenarios y Equipamientos Recreativos y Deportivos para Bogotá D.C. – DRAFE y se dictan otras disposiciones”*, se adoptó el citado sistema.

Que el Decreto Distrital 557 de 2018, señala en su artículo 14 que *“el proceso de elección de cada una de las instancias estará a cargo de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, con el apoyo del Instituto Distrital de Recreación y Deporte.”*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 1757 de 2015 *“Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática.”,* el cual señala: *“Derechos de los ciudadanos en la participación. Son facultades de los ciudadanos en el desarrollo de las instancias de participación ciudadana: (…) c). En el caso de las expresiones asociativas formales e informales, ser sujeto por parte de las administraciones públicas de acciones enfocadas a su fortalecimiento organizativo para participar de manera más cualificada en las distintas instancias de participación ciudadana, respetando en todo caso su autonomía;(…)*” Subrayado fuera del texto original.

Que se hace necesario modificar los numerales 6 del artículo 7 y numeral 7 del artículo 11 del Decreto Distrital 557 de 2018, con el fin de eliminar como función de los Consejos Distrital y Locales la de *“adoptar y dar cumplimiento al reglamento que se establezca por parte de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte y del Instituto Distrital de Recreación y Deporte*”*,* para en su lugar indicar que adoptarán, modificarán y darán cumplimiento al reglamento aprobado por el Consejo Distrital, con el fin de garantizar la autonomía de la cual gozan las instancias de participación ciudadana.

Que el Decreto Distrital 557 de 2018, no contempló la posibilidad de suplir las vacantes definitivas de los integrantes de los Consejos Locales por renuncias o por ser declaradas desiertas, en virtud de lo anterior, se hace necesario modificar las funciones de los Consejos Locales DRAFE, con el fin de facultarlos para reemplazar a los consejeros que presentan renuncia, retiro, perdida del espacio y para suplir las vacantes de los sectores desiertos de los integrantes de dichos consejos, teniendo en cuenta los mecanismos aprobados en los diferentes reglamentos internos, por parte de los Consejos Locales del DRAFE; asimismo se requiere señalar el procedimiento de elección del cual harán uso los consejeros para cumplir con la citada función.

Que, en mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**Artículo 1º.-** Modificar el numeral 6 del artículo 7 del Decreto Distrital 557 de 2018, el cual quedará así:

*“ARTÍCULO 7. Funciones. Son funciones del Consejo Distrital del DRAFE:*

*(…)*

*6.* *Adoptar, modificar y dar cumplimiento al reglamento que, en ejercicio de su autonomía, haya aprobado el Consejo Distrital.*

*(…)”*

**Artículo 2º.-** Modificar y adicionar el artículo 11 del Decreto Distrital 557 de 2018, el cual quedará así:

*“ARTÍCULO 11. Funciones. Son funciones de los Consejos Locales del DRAFE:*

*(…)*

*7. Adoptar, modificar y dar cumplimiento al reglamento que, en ejercicio de su autonomía, haya aprobado el Consejo Local.*

*8. Reemplazar a los consejeros que presentan renuncia y suplir las vacantes de los sectores desiertos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del presente decreto y* *teniendo en cuenta los mecanismos aprobados en los diferentes reglamentos internos.”*

**Artículo 3º.-** Adicionar el artículo 14A al Decreto Distrital 557 de 2018, el cual quedará así:

*“****ARTÍCULO 14A:******Elección Atípica:*** *Cada Consejo Local podrá reemplazar y suplir sectores desiertos mediante un proceso simplificado de elecciones, asambleas, análisis de experiencia, estudio de hoja de vida u otro mecanismo, siempre y cuando se haga a través de convocatoria pública y cuente con el aval previo de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD y la Alcaldía Local respectiva, garantizando los principios de transparencia y eficacia.*

***PARÁGRAFO****: Para dar el aval las entidades verificarán como mínimo que la solicitud del proceso contenga la justificación y mecanismo de elección seleccionado por el consejo, lugar y forma de recepción de los documentos de los candidatos y un cronograma que detalle las fechas del mecanismo seleccionado y las formas de divulgación de la convocatoria”*

**Artículo 4º.- Vigencia y derogatoria.** El presente Decreto rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Bogotá, D.C., a los

## ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO

Alcalde Mayor

## YANETH SUÁREZ ACERO

Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (E)

Proyectó: Lady Catherine Lizcano Ortiz – Abogada Contratista – OAJ – SCRD.

José María Leiton Gallego – Asesor – Despacho – SCRD

Francisco A. Cañón Pérez de la F. – Contratista SCRD

Revisó: Guillermo Solano Muriel – Profesional - DALP

Paola Yadira Ramírez Herrera – Asesora – Subsecretaría de Gobernanza – SCRD.

Aprobó: Mauricio Agudelo Ruíz – Director de Asuntos Locales y Participación – SCRD.

María Leonor Villamizar Gómez – Jefe Oficina Asesora de Jurídica – SCRD.